

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:5716/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA BAPSOL.

Santiago, 04/ 08/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **REDMI LTDA** de fecha 19-06-2014.

CONSIDERANDO:

- Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
- 2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

- 1. Autorízase a REDMI LTDA domiciliada en Santiago, Huérfanos 1160, oficina 1028, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 60 Litros del plaguicida BAPSOL por una sola vez, Aptitud Regulador de Crecimiento, Tipo de Formulación Concentrado Soluble (SL), que contiene 20 g/L del Ingrediente Activo 6-Benzyladenina, fabricado y formulado por AgriNova NZ Ltd. Grochem, 15 Sunlight Grove, PO Box 50-080, Porirua, Nueva Zelanda.
- Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales UNIVERSIDAD DE CHILE y AGRICOLA SIDAL LTDA, en ensayos para evaluar el efecto como raleador químico y sobre crecimiento de frutos de manzano y peral.
- 3. Los ensayos se realizarán en la Región de Valparaíso en Agrícola Rodrigo Soffia, Comuna de Casablanca; Agrícola San Carlos, Comuna de Llay-Llay; en la Región Libertador Bernardo O 'Higgins en Fundo El Molino, Comuna de Requinoa; Frutícola Alessandrini, Comuna de Quinta de Tilcoco; en la Región del Maule en Agrícola TUCFRUT, Comuna de Lontue; en la Región de la Araucanía en Frutícola Angol S.A., Comuna de Angol. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
- 4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Gabino Reginato de la UNIVERSIDAD DE CHILE y el Sr. Juan Cristobal Arroyo de AGRICOLA SIDAL LTDA REDMI LTDA.

- 5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de AGRICOLA SIDAL LTDA, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
- 6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el Nº **2.161**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental.
- 7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
- 8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Francisca Herrera Monasterio Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero -Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero -Or.VII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea Director Regional (TyP) Dirección Regional Or.IX
- Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional (TyP) Región Metropolitana Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- · Juan Cristobal Arroyo Redmi Ltda.
- · Estación Experimental Agrícola Sidal Ltda.
- Estación Experimental Universidad de Chile.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/95f77d68cf9863c33fa474d5d04fccc524c1f4a5